

Radicado: D 2022070000524 Fecha: 12/01/2022

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se concede permiso sindical remunerado a unos Docentes, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 y 54 del Decreto 1278 de 2002, permite que a los Educadores vinculados con el Estado a partir de su vigencia se les confiera Comisiones de Servicio.

Ley 584 del 13 de junio de 2000, se derogan y se modifican algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo. el **ARTÍCULO 13.** Establece: "Créese un artículo nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical"

Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo, en el Artículo 2.2.2.5.2. Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados para las asambleas sindicales y la negociación colectiva. (Decreto 2813 de 2000, art. 2).

En consonancia con el **Artículo 2.2.2.5.3. Reconocimiento de los permisos sindicales**. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

Constituye una obligación de las entidades públicas de que trata el artículo 2.2.2.5.1. de este Decreto, en el marco de la Constitución Política Nacional, atender oportunamente las solicitudes que sobre permisos sindicales eleven las organizaciones sindicales de los servidores públicos".

Mediante solicitudes escritas y radicadas a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, ANT2022ER000099, ANT2022ER000101, ANT2022ER000105, ANT2022ER000109, ANT2022ER000112, todas del 04 de enero de 2022, el señor Albeiro Victoria Cuesta, en calidad de Presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia – ADIDA, solicitó permiso sindical remunerado para unos docentes, a partir del 10 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, con el fin de hacer parte de los integrantes de la junta directiva de la organización sindical ADIDA.

LIDA YASMIN MORALES CUERVO, identificada con cédula de ciudadanía 21.481.743, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, Sede, Escuela Urbana Jorge R de Posada, población mayoritaria, del municipio de Marinilla.

CLODULFO ANTONIO SANCHEZ DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía 71.876.338, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, área de Matemáticas, en la Institución Educativa Rural Darío Gutiérrez Rave, Sede, Colegio Darío Gutiérrez Rave, población mayoritaria, del municipio de Caldas.

CARLOS ALBERTO QUIROZ OQUENDO, identificado con cédula de ciudadanía 11.794.889, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Colombia, Sede, Colegio Colombia, población mayoritaria, del municipio de Carepa.

FRANCISCO ROMAÑA ROMAÑA, identificado con cédula de ciudadanía 71.250.511, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Juan Henrique White, Sede, Colegio Juan Henrique White, población mayoritaria, del municipio de Dabeiba.

FRANK ANIBAL RAMIREZ MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía 15.304.427, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa La Misericordia, Sede, Escuela Urbana Integrada San Rafael, población mayoritaria, del municipio de Caucasia.

En reunión sostenida el día 11 de enero de 2022, con los solicitantes, en el Despacho del Secretario de Educación de Antioquia, se acordó que, por logística administrativa de la prestación del servicio educativo, se concederá inicialmente el permiso sindical, a partir del 12 de enero de 2022 y hasta el 31 de enero de 2022, ambas fechas inclusive.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Conceder permiso sindical remunerado a los Docentes de Aula que a continuación se relacionan, con el fin de hacer parte de los integrantes de la Asociación de Institutores de Antioquia – ADIDA, a partir del 12 de enero de 2022 y hasta el 31 de enero de 2022, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder permiso sindical remunerado a la señora, LIDA YASMIN MORALES CUERVO, identificada con cédula de ciudadanía 21.481.743, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la Institución



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

Educativa Técnico Industrial Simona Duque, Sede, Escuela Urbana Jorge R de Posada, población mayoritaria, del municipio de Marinilla.

ARTICULO TERCERO: Conceder permiso sindical remunerado al señor, CLODULFO ANTONIO SANCHEZ DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía 71.876.338, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, área de Matemáticas, en la Institución Educativa Rural Darío Gutiérrez Rave, Sede, Colegio Darío Gutiérrez Rave, población mayoritaria, del municipio de Caldas.

ARTICULO CUARTO: Conceder permiso sindical remunerado al señor, CARLOS ALBERTO QUIROZ OQUENDO, identificado con cédula de ciudadanía 11.794.889, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Colombia, Sede, Colegio Colombia, población mayoritaria, del municipio de Carepa.

ARTICULO QUINTO: Conceder permiso sindical remunerado al señor, FRANCISCO ROMAÑA ROMAÑA, identificado con cédula de ciudadanía 71.250.511, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Juan Henrique White, Sede, Colegio Juan Henrique White, población mayoritaria, del municipio de Dabeiba.

ARTICULO SEXTO: Conceder permiso sindical remunerado al señor, FRANK ANIBAL RAMIREZ MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía 15.304.427, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa La Misericordia, Sede, Escuela Urbana Integrada San Rafael, población mayoritaria, del municipio de Caucasia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar al interesado, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar a los interesados que al término de la Comisión deben reincorporarse de inmediato al cargo en propiedad que ocupa en el Establecimiento Educativo en el que se encuentran adscrito.

ARTÍCULO NOVENO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – "SAC" o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO DECIMO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ang Jiens J.	12/0/202
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	Jum Bra.	12/67/202
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higuita. Auxiliar Administrativa	Verónica Dallego H.	12/01/2022

VGALLEGOH 3 de 3